

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto diecinueve(19) de dos mil veintiuno (2020) - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la presente demanda de FILIACION radicada bajo el número 2021-00086-00, le fue notificada a través de correo electrónico a la Procuradora Judicial II de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Instituto de Bienestar Familiar Centro Zonal N° 5 de Maicao, lo cual se hizo el 31de mayo, corriéndole traslado por el termino de 10 días, contados a partir de los dos (2) días siguientes del recibido de la comunicación conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. No obstante, el ministerio público en tiempo rindió concepto al respecto, pero el ICBF no respondió. Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

GRQB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	SUSANA PATRICIA HERNANDEZ ANAYA
DEMANDADO:	EMIL MIGUEL PEREZ PALMEZANO
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00086-00.

Visto el informe secretarial y atendiendo que la Procuradora Judicial II de Familia, en tiempo se pronunció respecto del proceso de la referencia, se dispone incorporar al expediente el referido concepto el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otro lado, téngase por no contestada la demanda por parte del Defensor de Familia adscrito al Instituto de Bienestar Familiar Centro Zonal N° 5 de Maicao.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

GRQB